



DECRETO

Expediente nº: 499/2024

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Subvenciones por Concurrencia Competitiva

D. Juan Miguel Padrón Brito, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de El Pinar de El Hierro, adopta en la fecha indicada al margen, el decreto que le concierne y que es del siguiente tenor:

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Visto que hacer efectivo el derecho a acceder a una vivienda digna y adecuada, de acuerdo con el artículo 47 de la Constitución es uno de los problemas más complejos a los que se enfrentan las administraciones públicas, máxime cuando existe un déficit de viviendas accesibles para las familias de rentas bajas y medias, y que se acentúa de forma especial en este municipio.

Visto el Programa para combatir la despoblación del medio rural del Plan de Vivienda de Canarias 2020-2025, financiado por el Gobierno de Canarias, a través del Instituto Canario de la Vivienda, mediante el Convenio de Cooperación suscrito por el Instituto Canario de la Vivienda y la Federación Canaria de Municipios (FECAM).

Considerando, por otra parte, que la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en su artículo 25.2 dispone:

“2. El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias:

a) Urbanismo: planeamiento, gestión, ejecución y disciplina urbanística. Protección y gestión del Patrimonio histórico. Promoción y gestión de la vivienda de protección pública con criterios de sostenibilidad financiera. Conservación y rehabilitación de la edificación. (/...)”

Considerando igualmente que, en relación con lo anterior, la Ley 2/2003, de 30 de enero, de Vivienda de Canarias, dispone entre otras cuestiones, lo siguiente:

“Artículo 2 Principios rectores

La intervención de las administraciones públicas canarias en materia de vivienda se regirá por los siguientes principios:

a) Promover y fomentar el acceso de la ciudadanía canaria a una vivienda digna y adecuada, especialmente de aquellos que disponen de menos recursos.

b) Fomentar y velar por la dedicación efectiva de las viviendas al uso habitacional, de acuerdo con la función social del derecho de propiedad sobre las mismas.

Juan Miguel Padrón Brito (1 de 2)
FOLIO DE GESTIÓN SECRETARÍA ACCIDENTAL
Fecha: 05/03/2025
HASH: b36ee028b00a64d60c18aa10262d0a51

Maria Loez Armas Acosta (2 de 2)
FOLIO DE GESTIÓN SECRETARÍA ACCIDENTAL
Fecha: 05/03/2025
HASH: 3c01a301101e0c0bd685e49ae03369ad

DECRETO
Número: 2025-0185 Fecha: 05/03/2025

Cód. Validación: KP-IL9QTALL66XHW23FTLD9ZTR
Verificación: https://elpinardehierro.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 4





- c) Proteger los derechos de quienes acceden a una vivienda.*
- d) Garantizar la seguridad, habitabilidad y calidad de las viviendas en las islas.*
- e) Integrar la vivienda en el entorno, con especial atención a los instrumentos de ordenación de los recursos naturales y el territorio.*
- f) Acercar la gestión pública en materia de vivienda a la ciudadanía, con especial atención al hecho insular.*
- g) Simplificar y racionalizar la actuación administrativa sobre vivienda. ”*

“Artículo 3 Ejercicio de las competencias

Las competencias en materia de vivienda serán ejercidas por:

- a) La Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.*
- b) Los cabildos insulares.*
- c) Los ayuntamientos.*
- d) El Instituto Canario de la Vivienda.*
- e) Los Consorcios Insulares de Vivienda. ”*

“Artículo 6 Competencias de los ayuntamientos

1. Los ayuntamientos canarios, en el marco de la legislación autonómica, son titulares de las siguientes competencias:

- a) Control sanitario de viviendas.*
- b) Promoción y gestión de viviendas.*
- c) Gestión, administración y conservación del parque público de viviendas de titularidad municipal.*

2. Previo convenio con el Instituto Canario de la Vivienda, o con el cabildo insular correspondiente, en su caso, los ayuntamientos y sus entidades instrumentales podrán asumir la gestión, administración y conservación del parque público de viviendas que no sea de su titularidad, radicado en su término municipal.

3. Los ayuntamientos **controlarán las condiciones de habitabilidad de las viviendas** y su adecuación a la normativa reglamentaria que con tal fin establecerá el Gobierno de Canarias. ”

Considerando todo lo expuesto, y que este Ayuntamiento ha consignado la dotación presupuestaria para la cobertura de ayudas para la rehabilitación de viviendas del municipio por un importe traspasado automáticamente para el ejercicio de 2025 con cargo a la Aplicación Presupuestaria **15220/78000** y, que Instituto Canario de la Vivienda del Gobierno de Canarias ha

DECRETO
Número: 2025-0185 Fecha: 05/03/2025

Cód. Validación: KP-IL90TALL66XHW23FTLD9ZTR
Verificación: <https://elpinardehierro.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 4





concedido una “**SUBVENCIÓN REHABILITACIÓN DE VIVIENDAS**” de **CIENTO TRES MIL OCHOCIENTOS CINCO EUROS CON DOCE CÉNTIMOS (103.805,12-€)**, correspondiente a la subvención directa concedida por Instituto Canario de la Vivienda, destinada a combatir la despoblación del Medio Rural del Plan de Vivienda de Canarias 2020-2025, y que generará el correspondiente crédito, y a tales efectos ha designado a este Ayuntamiento como entidad colaboradora en la ejecución del referido programa de rehabilitación de edificaciones, a fin de acercar dichas ayudas, a los vecinos de los municipios de menor población y más alejados de las islas; es por lo que el Plan de Estratégico de Subvenciones 2022-2024 del Ayuntamiento de El Pinar, en su apartado SIETE dispone:

*“**PROMOCIÓN DE LA VIVIENDA:** Apoyando tanto, la rehabilitación de viviendas, como la adquisición o construcción de las primeras viviendas.*

*Este objetivo estratégico incluye las líneas subvencionables referidas al **ámbito competencial de Promoción de la Vivienda y Conservación de las edificaciones.***

Para poder alcanzar este objetivo estratégico se plantean los siguientes objetivos estratégicos a desarrollar de manera intermedia:

1. *Potenciar el acceso a la vivienda digna, y muy especialmente de los jóvenes.*
2. *Promover en un futuro inmediato la Promoción Pública de Vivienda.*

Considerando igualmente lo establecido en la Base 6ª de las Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de El Pinar de El Hierro de fecha 29 de mayo de 2009, que establece:

“6ª. Finalidad de las subvenciones.

(.../) 2. Serán subvencionables las actividades programadas en las convocatorias específicas, y referidas a las áreas de: (.../)

*d) Otras: cualquier otra actividad que sea complementaria de la actividad municipal y susceptible de subvencionar por dirigirse a un colectivo de población determinado; en materia de servicios sociales, **vivienda**, juventud, salud, mujer, medio ambiente, etc.*

Considerando, por último, lo establecido en la Base 11ª de las Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de El Pinar de El Hierro de fecha 29 de mayo de 2009, que entre otras dispone que el alcalde, es el competente para iniciar el procedimiento ordinario de concesión, mediante la aprobación de la correspondiente convocatoria, así como para la concesión de las correspondientes subvenciones, **esta Alcaldía,**

RESOLUCIÓN

PRIMERO: Aprobar las siguientes bases reguladoras de la Convocatoria de para la concesión de las referidas subvenciones, y que figuran como Anexo I, a la presente Resolución.





SEGUNDO: Aprobar la convocatoria PARA LA CONCESIÓN, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, DE SUBVENCIONES PARA LA REHABILITACIÓN DE EDIFICIOS DESTINADOS A VIVIENDA HABITUAL EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE EL PINAR DE EL HIERRO 2023-2024, que se distribuirán conforme a las correspondientes bases.

TERCERO: El plazo de presentación de solicitudes conforme a las bases anteriores, será de DIEZ DÍAS HÁBILES, contados desde el día siguiente a la publicación del Extracto de estas en el “Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife”.

CUATRO: Los beneficiarios de estas subvenciones quedan obligados a justificar las mismas, en aplicación del artículo 30.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en la forma que se determina en las correspondientes “Bases”.

QUINTO: Dar traslado de la presente Resolución al Pleno Corporativo en la primera sesión ordinaria que celebre.

En El Pinar de El Hierro, a la fecha indicada al margen

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

DECRETO

Número: 2025-0185 Fecha: 05/03/2025

Cód. Validación: KP.LI90TAL166XHW23FTLD9ZTR
Verificación: <https://elpinardehierro.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 4

